

## PROVINCIA DE MÁLAGA

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	EDADES	PLAZAS
CASTILLO DE HINS-CANIT INTERNACIONAL	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE LA REAL	CAÑETE LA REAL	ALBERGUE JUVENIL AL-JALID	1 agosto/ 15 agosto	18-30 años	30
PARTICIPACIÓN SOCIOCULTURAL Y EDUCACIÓN EN VALORES ESTEPONA 2006 NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	ESTEPONA	COLEGIO PÚBLICO "SIERRA BERMEJA"	15 julio/ 30 julio	18-30 años	30
POBLADO NAZARI NACIONAL	CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE LA SERRANÍA DE RONDA	CORTES DE LA FRONTERA	ALBERGUE JUVENIL "CAMPING LAS CAMARETAS"	15 julio/ 30 julio	18-26 años	25
PARQUE AMBIENTAL: AL PIE DEL GUADALTEBA NACIONAL	CONSORCIO GUADALTEBA	PARQUE DE GUADALTEBA (CAMPILLOS)	ALBERGUE JUVENIL AL-JALID	15 julio/ 29 julio	18-26 años	30

## PROVINCIA DE SEVILLA

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	EDADES	PLAZAS
OCIO Y TIEMPO LIBRE CON DISCAPACITADOS: "URSO 2006" NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE OSUNA	OSUNA	RESIDENCIA UNIVERSITARIA	22 julio/ 5 agosto	18-26 años	25
REALIDAD CULTURAL: ITALICA ARQUEOLÓGICA INTERNACIONAL	AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	SANTIPONCE	IES "ITALICA"	16 julio/ 31 julio	18-26 años	30
ACONDICIONAMIENTO PAISAJÍSTICO DEL ENTORNO DE LA CASA MUSEO BONSOR, CASTILLO DE MAIRENA	AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	MAIRENA DEL ALCOR	COLEGIO PÚBLICO "ISABEL ESQUIVEL"	6 agosto/ 20 agosto	18-30 años	28
DEPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD NACIONAL	C.G. GRUPO CAMF	CONSTANTINA	INSTALACIÓN JUVENIL "CONSTANTINA"	17 agosto/ 31 agosto	18-26 años	15

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 11 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 3/06, interpuesto por don Francisco Vega Alcaide, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, de Huelva, se ha interpuesto por don Francisco Vega Alcaide, recurso contencioso-administrativo núm. 3/06, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 10 de octubre de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 14 de enero de 2004, recaída en el expediente sancionador HU/2003/515/G.C./CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, núm. 3/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 11 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 13/06, interpuesto por don Manuel Cabrera López, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, se ha interpuesto por don Manuel Cabrera López, recurso núm. 13/06, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 25.10.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 28.7.03, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2002/721/AGMA/PA, instruido por infracción administrativa en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 13/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 12 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 774/05, interpuesto por Dehesa Pilmar, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, se ha interpuesto por Dehesa Pilmar, S.L., recurso núm. 774/05, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 16.5.05, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2004/974/ASOC.ECOL./EP, instruido por infracción administrativa en materia de Especies Protegidas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 774/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE  
DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm.  
339/2004. (PD. 1482/2006).*

NIG: 1808742C20040005634.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 339/2004. Negociado: 5.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Abella Decoración, S.L.  
Procuradora: Sra. María Isabel Lizana Jiménez.  
Letrado: José Luis Castellano Castilla.  
Contra: Don Antonio Parra Hervás.

### EDICTO

En el procedimiento J. Verbal 339/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Abella Decoración, S.L., contra don Antonio Parra Hervás sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NUM. 223/04

En la ciudad de Granada, a nueve de diciembre de dos mil cuatro.

Don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal núm. 339/04, seguidos entre partes, de una y como demandante Abella Decoración, S.L., con Procuradora Sra. doña María Isabel Lizana Jiménez, y Letrado Sr. don José Luis Castellano Castilla y de otra y como demandado don Antonio Parra Hervás, declarado en rebeldía.

### FALLO

Estimando la demanda presentada, condeno a Antonio Parra Hervás a que pague a Abella Decoración, S.L., dos mil quinientos noventa y tres euros y noventa y seis céntimos, más el interés legal incrementado devengado desde la fecha de presentación de la demanda, y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Parra Hervás, extiendo y firmo la presente en Granada a veintitrés de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. VEINTITRES  
DE MADRID

*EDICTO dimanante de los autos núm. 942/2005.  
(PD. 1484/2006).*

NIG: 28079 4 0037941/2005 01005.  
Núm. autos: Demanda 942/2005.  
Materia: Ordinario.  
Demandante: Gustavo Fabuel Fernández.  
Demandado: Montajes Quinto, S.L.

### EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Veintitrés de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 942/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gustavo Fabuel Fernández contra la empresa Montajes Quinto, S.L., sobre ordinario se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Quinto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a siete de abril de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

Autos núm. 942/05.  
Sentencia 133/06.

En Madrid, a siete de abril de dos mil seis.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. don Jorge Juan Guillén Olcina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Veintitrés de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal núm. 942/05, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Gustavo Fabuel Fernández que compareció asistido por el letrado don Fernando Regueras Orallo, y de otra, como demandado, la empresa Montajes Quinto, S.L., que no compareció pese a estar citada en forma; el Fondo de Garantía Salarial, emplazado en forma, no compareció, ha pronunciado en Nombre del Rey, la siguiente:

### SENTENCIA

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que en fecha 18 de noviembre del 2005, tuvo entrada en este Juzgado demanda sobre cantidad, en la que la parte actora, tras citar los hechos y los fundamentos de derecho que estimaba aplicables al caso, terminaba suplicando se dictase Sentencia por la que se condene a la empresa a abonarle la cantidad de 1.280,13 euros, así como el 10% de mora y, en su caso a lo establecido en el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo. Que admitida a trámite la demanda, se señaló para el acto del juicio el día 6 de abril del 2006. Dada cuenta de los autos, la parte actora se afirmó y ratificó en los pedimentos y suplico de su demanda. La empresa demandada y el Fogasa no comparecieron pese a estar citados en forma. Recibido el pleito a prueba por la actora se propone documental e interrogatorio de la demandada, que fue admitida y practicada con el resultado que obra en las actuaciones y seguidamente se elevaron las conclusiones a definitivas, declarándose los autos conclusos y vistos para Sentencia.

Tercero. Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

#### II. HECHOS PROBADOS

Primero. Que el actor ha prestado sus servicios para la empresa demandada, dedicada a la actividad de montaje de